



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 AGO 2020

PROCESO: DIVORCIO.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00132-00
CUADERNO: 1

Subsanada en tiempo y en razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82 Y 368 del C. G. del P., se **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO**, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **SANDRA PATRICIA PARRA BARBOSA** en contra de señor **FRANCISCO ALEJANDRO RUÍZ RODRÍGUEZ**.

2. **DAR** a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera - Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada en la forma que se establece en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que dispone del término de judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

4. **AUTORIZAR** la **RESIDENCIA SEPARADA DE LOS CÓNYUGES**, de conformidad con el literal a) del numeral 5º del artículo 598 del C. G. del P., para lo cual cada uno podrá disponer su lugar de habitación en el lugar donde a bien lo tengan.

5. **NEGAR** las medidas provisionales solicitadas en los numerales 2º y 3º de dicho acápite, atendiendo a que lo pretendido ya se encuentra establecido mediante acta de conciliación No. 15896 del 16 de septiembre de 2019, suscrita entre las partes.



6. En aplicación del principio del Interés Superior del Niño y teniendo en cuenta que de la documentación aportada, no se encuentra acreditada la capacidad económica del demandado, de conformidad con lo establecido en el art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, en cc con el Art. 397 del C. G. del P., **SE DISPONE:**

FIJAR como alimentos provisionales a favor de **THOMAS ARTURO IBÁÑEZ PEDRAZA** y **HANNA VALERIA RUÍZ PARRA**, la suma equivalente al **50%** de un salario mínimo legal mensual vigente, los cuales deberán ser puestos a disposición de este Despacho dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y consignarse para el presente proceso, a través del Banco Agrario Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012033023.

7. **OFICIAR** a **ALIANSA SALUD E.P.S.**, RÉGIMEN CONTRIBUTIVO, a fin de que con respecto de su afiliado **FRANCISCO ALEJANDRO RUÍZ RODRÍGUEZ** identificado con C.C. 80.505.247 informe:

- Nombre, Teléfonos y dirección tanto física como electrónica de la empresa donde actualmente labora y/o que hace el pago de aportes.
- Salario registrado como base de cotización.

Lo anterior, conforme a la constancia obrante a fol. 35, de la presente encuadernación, de la que se deberá adjuntar copia al oficio remitente. **TRÁMITESE POR SECRETARÍA.**

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>050</u>
HOY: <u>11 AGO 2020</u>
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
 KELLY ANDRÉA DUARTE MEDINA Secretaría